	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Contrato	271- 2026
Contratista	OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA
Identificación	5208636 de pasto
Objeto	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Plazo	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
Valor	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$167.092.113)


Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166 ; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5208636 expedida en Pasto-Nariño, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a realizar la ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA, de manera autónoma e independiente, con calidad, eficiencia y eficacia, conforme a los planos, diseños, descripción, cantidades individuales, calidad, precios unitarios, especificaciones, ítems y en general, tablas de presupuesto correspondientes.
2. Coordinar con el interventor del contrato la programación y el cronograma de actividades, quien deberá suscribir acta de recibo parcial y final a satisfacción de cada uno de los ítems.
3. Presentar informes los cuales deberán ser aprobados por el interventor.
4. Entregar los planos en medio físico y magnético de las modificaciones que se realizasen al diseño inicial, para la aprobación de la interventoría. Este costo deberá ser asumido por el CONTRATISTA y deberá ser tenido en cuenta dentro de su ofrecimiento.
5. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente firmada por el director de la obra, el residente y el interventor. A ella tendrá acceso, cuando así lo requieran los delegados de la ESE.
6. Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar dentro del mismo punto el progreso o avance.

 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS <small>Atención Con Calidad Humana</small></p>	<p align="center">ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
	<p align="center">CONTRATO</p>	<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>


7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
8. Presentar un informe final el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, liquidación y las que sean necesarias para cumplimiento del contrato.
10. Acatar los direccionamientos que durante el desarrollo del Contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Disponer en la obra de personal con experiencia relacionada
12. Guardar las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, tanto para el personal que utilizará en el desarrollo de la obra como para las personas que en un momento dado circulen o tengan que acceder a lugares aledaños a las obras
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:


1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40


- Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
- Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

CUARTA. VALOR: El valor asignado se corresponde con la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$167.092.113)**, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	11,92	\$ 27.480,00	\$ 327.562,00
1.2	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	53,87	\$ 31.780,00	\$ 1.711.989,00
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2,00	\$ 57.321,00	\$ 114.642,00
1.4	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	13,93	\$ 26.112,00	\$ 363.740,00
1.5	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	53,87	\$ 33.438,00	\$ 1.801.305,00
1.6	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UND	6,00	\$ 66.875,00	\$ 401.250,00
1.7	DESMONTE DE VENTANAS	UND	5,00	\$ 28.661,00	\$ 143.305,00
				Sub Total	\$ 4.863.793,00
2.	DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				
2.1	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UND	2,00	\$608.377,00	\$ 1.216.754,00
				Sub Total	\$ 1.216.754,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO (CERRAMIENTO)				
3.1	COLUMNAS 3000 PSI 0.20X0.20 M	M3	1,33	\$ 1.260.257,00	\$ 1.676.142,00
3.2	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,90	\$ 574.146,00	\$ 1.665.023,00
3.3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	265,10	\$ 8.838,00	\$ 2.342.954,00
3.4	VIGA DE CIMENTACION 3000 PSI	M3	0,65	\$1.189.878,00	\$ 773.421,00
				Sub Total	\$ 6.457.540,00
4	MAMPOSTERIA				
4.1	ALFAJÍAS CONCRETO 3000 PSI E= 0.15 M	ML	12,27	\$ 67.838,00	\$ 832.372,00
4.2	MURO EN BLOQUE N° 4 E=0.10 M	M2	58,85	\$61.832,00	\$ 3.638.813,00
4.3	MURO EN LADRILLO A LA VISTA PRENSADO LIVIANO	M2	9,82	\$159.532,00	\$ 1.566.604,00
				Sub Total	\$ 6.037.789,00
5	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				
5.1	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	32,50	\$ 22.195,00	\$ 721.338,00
5.2	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	107,28	\$32.340,00	\$ 3.469.435,00
				Sub Total	\$ 4.190.773,00
6	CUBIERTAS				
6.1	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	6,00	\$47.554,00	\$ 285.324,00
6.2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	7,07	\$ 79.289,00	\$ 560.573,00
6.3	CANAL PVC AMAZONAS	ML	14,14	\$ 70.118,00	\$ 991.469,00
6.4	TEJA TERMOACÚSTICA UPVC 2.5 MM	M2	66,10	\$163.430,00	\$ 10.802.723,00
6.5	TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR 100X50, 2 MM PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA.	ML	87,01	\$109.996,00	\$ 9.570.752,00
				Sub Total	\$ 22.210.841,00
7	VIDRIOS				
7.1	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 mm	M2	9,82	\$89.375,00	\$ 877.663,00
				Sub Total	\$ 877.663,00
8	CARPINTERÍA METÁLICA				
8.1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18-0.8	UND	8,00	\$288.698,00	\$ 2.309.584,00
8.2	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	13,80	\$380.507,00	\$ 5.250.997,00

 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS Atención Con Calidad Humana</p>	<p align="center">ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
	<p>CONTRATO</p>	<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>

8.3	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	9,82	\$254.803,00	\$ 2.502.165,00
8.4	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	30,11	\$192.839,00	\$ 5.806.382,00
				Sub Total	\$ 15.869.128,00
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9.1	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UND	1,00	\$ 304.905,00	\$ 304.905,00
9.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	5,00	\$ 88.212,00	\$ 441.060,00
9.3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND	8,00	\$ 137.505,00	\$ 1.100.040,00
9.4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	2,00	\$ 146.475,00	\$ 292.950,00
9.5	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	30,00	\$ 22.910,00	\$ 687.300,00
9.6	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	12,00	\$ 53.142,00	\$ 637.704,00
9.7	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	24,30	\$72.727,00	\$ 1.767.266,00
9.8	REGISTRO 1/2"	UND	4,00	\$125.918,00	\$ 503.672,00
9.9	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UND	1,00	\$1.038.547,00	\$ 1.038.547,00
				Sub Total	\$ 6.773.444,00
10	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10.1	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	14,00	\$83.997,00	\$ 1.175.958,00
10.2	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	16,00	\$80.797,00	\$ 1.292.752,00
10.3	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UND	1,00	\$150.727,00	\$ 150.727,00
10.4	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	1,00	\$405.300,00	\$ 405.300,00
10.5	LUMINARIA LED 25W	UND	14,00	\$97.400,00	\$ 1.363.600,00
				Sub Total	\$ 4.388.337,00
11	PISOS BASES				
11.1	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	84,42	\$111.160,00	\$ 9.384.127,00
				Sub Total	\$ 9.384.127,00
12	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
12.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	34,12	\$ 95.577,00	\$ 3.261.087,00
12.2	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO, DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 INCLUYE ALISTADO.	M2	68,25	\$ 203.410,00	\$ 13.882.733,00
12.3	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UND	2,00	\$ 170.839,00	\$ 341.678,00
12.4	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	65,19	\$108.856,00	\$ 7.096.323,00
				Sub Total	\$ 24.581.821,00
13	CIELO RASO				
13.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	48,73	\$ 93.544,00	\$ 4.558.399,00
				Sub Total	\$ 4.558.399,00
14	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
14.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,21	\$ 46.550,00	\$ 242.526,00
14.2	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12,66	\$ 116.000,00	\$ 1.468.560,00
				Sub Total	\$ 1.711.086,00
15	APARATOS SANITARIOS				
15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	\$ 469.371,00	\$ 938.742,00
15.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	5,00	\$ 369.371,00	\$ 1.846.855,00
				Sub Total	\$ 2.785.597,00
16	PINTURAS				
16.1	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	26,10	\$ 22.008,00	\$ 574.409,00
16.2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	73,34	\$ 27.932,00	\$ 2.048.533,00
16.3	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	ML	38,90	\$ 12.572,00	\$ 489.051,00
16.4	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	190,47	\$ 39.722,00	\$ 7.565.849,00

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

				Sub Total	\$ 10.677.842,00
--	--	--	--	------------------	-------------------------

TOTAL COSTO DIRECTO:	\$ 126.584.934,00
ADMINISTRACIÓN (26%)	\$ 32.912.083,00
IMPREVISTOS (1%)	\$ 1.265.849,00
UTILIDAD (5%)	\$ 6.329.247,00
COSTOS A.I.U	\$ 40.507.179,00
TOTAL PRESUPUESTO:	\$ 167.092.113,00

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. Para efectos del desembolso del que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.


SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Dos (02) meses, contados a partir de firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal, en todo caso, hasta liquidar el contrato objeto de obra.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.3.2.01.01.001.02.08.03 denominado “edificios relacionados con la salud – Resolución 209-1592 Adecuaciones Menores de Puestos de Salud” de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0555 de fecha 12/02/2026, fuente de financiamiento número 10121001, denominada “Aportes Nacionales”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El presente contrato de obra contará con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, la cual será ejercida por el interventor que resulte seleccionado dentro del proceso de convocatoria pública adelantado para tal fin por la E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 9.2.18 de la Resolución 1440 de 2024. La interventoría tendrá a su cargo la verificación, seguimiento y control integral de la correcta ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normatividad aplicable.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiarios
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas y Ministerio de Salud y Protección Social
Estabilidad y calidad de las obras de construcción, ejecutadas entregadas a satisfacción	30% del valor del contrato	Término de 5 años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	
Estabilidad y calidad de las obras	30% del valor de las	Término de seis (6) meses,	

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

de mantenimiento, ejecutadas entregadas a satisfacción	obras	contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	


DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS Atención Con Calidad Humana</p>	<p align="center">ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
	<p align="center">CONTRATO</p>	<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA ESE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD, El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.


DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el Estatuto de Contratación de la ESE.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal aprobación de las garantías requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
CONTRATO		FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

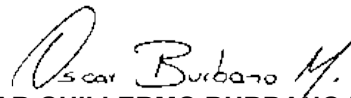
VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico oscarburbanomera@hotmail.com

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas
Contratante



OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA
C.C. 5208636 de Pasto, Nariño
Contratista

Anexos: N/A
Copia: María Camila Medina Torres—Contratación
Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS
Archivado en: Documentos Contractuales